

ha sido llamada, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntada si ha sido prevenida o ablada para que diga algo en favor de alguna persona que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no la ha prevenido ni ablado nadie.

Preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al Señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay y que conoce una mujer que se llama Esperanza, que servia a Celidonia Llazer, por haverla visto en la casa de la dicha Celidonia y que no le tocan las generales de la ley.

Fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de su abono, en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que esté atenta y se le leera el capitulo para que con verdad pueda decir lo que supiere de el.

Al capitulo sexto, dijo no sabe nada de lo contenido en el, que solo cuida de su casa y de sus hijos, y que esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, y lo firmó el señor Inquisidor. El Doctor Don Alejos de Boxados y de Llull.—Ante mi el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el Santo Oficio de la Inquisicion, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos Señores Inquisidores, parecio, siendo llamada, una mujer de la cual fue recibido juramento en forma de vida de derecho so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Maria Rua, mujer de Baptista Espinosa, albañil, vecino de Valencia, de edad que dijo ser de veinte y seis años. Preguntada, si sabe o presume la causa para que ha sido llamada, dijo que no la sabe ni presume. Preguntada si le ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en este Santo Oficio, dijo: que no la ha ablado ni prevenido nadie. Preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce de vista a Esperanza Badía que servia a Celidonia Llazer enfrente de la casa de la testigo, y no conoce al señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay y que no le tocan las generales de la ley.

Fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de su abono en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que esté atenta y se le leera el capitulo para que diga con verdad lo que supiere de el.

Al capitulo sexto, dijo que conoce de vista a Maria la Catalana, pero no sabe nada de lo contenido en el capitulo, porque ella a estado poco en aquella vecindad y solo cuidava de su casa y de sus hijos, el tiempo que estubo en ella, y que esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, encargosele el secreto prometido y lo firmó el Señor Inquisidor. El doctor Don Alejos de Boxados y de Llull.

Ante mi el Licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio de la Inquisicion en los dichos dias, mes y año, ante los dichos Señores Inquisidores parecio siendo llamado un hombre del cual fue recibido juramento en forma devida de derecho so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse fray Pedro Cholvi, Presbitero religioso de San Francisco, residente en Valencia, de edad que dijo ser de cincuenta y siete años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dijo que no lo sabe ni presume.

Preguntado si le ha ablado alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no la ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay, y no conoce a Esperanza Badía, y aunque el señor Inquisidor le dio algunas señas para que viniera en su conocimiento, dijo que no la conocia ni podia dar en la cuenta por lo cual no se paso adelante en hacerle las demas preguntas, de que doy fé.

El licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio de la Inquisicion en los dichos dias, mes y año, ante los dichos Señores Inquisidores, parecio siendo llamado un hombre del cual fue recibido juramento en forma de vida de derecho so cargo del cual prometio decir verdad, guardar secreto y dijo llamarse el licenciado Miguel Simates, Presbitero, teniente de cura de la Iglesia Parroquial de San Esteban de Valencia, vecino y natural de Valencia, de edad que dijo ser de treinta y un años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntado si le ha ablado o prevenido alguna per-

sona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce al Señor fiscal del Santo Oficio y que no conoce a Esperanza Badía, y aunque el Señor Inquisidor le dio algunas señas para que viniera en su conocimiento, dijo que no la conocia ni pudo dar en la cuenta de quien fuese, y por esto no se paso adelante en las demas preguntas de que doy fe. El Licenciado, Pedro Martir Matheu, secretario.

En el dicho Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia en trece dias de los dichos mes y año, ante los dichos señores Inquisidores, parecio siendo llamada una mujer de la cual fue recibido juramento, en forma, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Ventura Andreu, viuda de Agustín Ninon, vecina de Valencia, de edad que dijo ser de treinta y cinco años.

Preguntada si sabe o presume la causa para que ha sido llamada, dijo que no lo sabe ni presume.

Preguntada si la ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en este Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo no conoce al señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay y que conoce solo de vista a Esperanza Badía de dos años a esta parte y no le tocan las generales de la ley, fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de su abono en defensa de una causa que sigue en este Santo Oficio, que esté atenta y se le leeran los capitulos para que pueda decir con verdad lo que supiera de ellos.

Al capitulo nueve, dijo no sabe nada y esta es la verdad por el juramento que ha prestado y lo firmo el señor Inquisidor. El doctor don Alejos de Boxados y de Llull, ante mi el Licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores, parecio siendo llamado un hombre del cual fue recibido juramento en forma devida de derecho, so cargo del cual

prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Juan Garcia, estudiante de Teología, vecino de Valencia, de edad que dijo ser de veinte y dos años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntado si le ha ablado ó prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en este Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al Señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay y que conoce de vista a Esperanza Badía, de quince meses a esta parte, y no le tocan las generales de la ley, fuele dicho que la dicha Esperanza Badía le presenta por testigo de su abono en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que esté atento y se le leera el capitulo para que diga con verdad lo que supiere de el.

Al capitulo tercero, dijo que es verdad que habra diez meses poco mas o menos que esta testigo oyo unos gritos y riñas, y por ellas paso con otras personas a casa de Esperanza Coll, la cual se reñia con Esperanza Badía, y esta decia a la Esperanza Coll, que porque le daba buenos consejos la trataba asi, y vio este testigo como la Esperanza Coll la tiro del manto asta romperle, y que se dijeron entre ellas unas palabras no muy buenas, de las cuales agora individualmente no se acuerda el testigo, y lo demas del capitulo no lo sabe, y esta es la verdad, por el juramento que ha prestado, leyosele persevero y lo firmo, Juan Garcia, ante mi el licenciado Pedro Martir Matheu, secretario.

En dicho Santo Oficio, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores parecio, siendo llamada, una muger, de la cual fue recibido juramento en forma devida de derecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Vicenta Augusta, muger de Pedro Espinosa, albañil de oficio, vecina de Valencia, de edad que dijo ser de veinte y dos años.

Preguntada si sabe o presume la causa para que ha sido llamada, dijo que no lo sabe ni presume.

Preguntada si la ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no la ha ablado

ni prevenido nadie. Preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay, y que conoce de vista a Esperanza Badía, por haverla visto enfrente de su casa, que servia a Celi-donia Llazer, y que no le tocan las generales de la ley, fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de su abono en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que este atenta y se le leera el capitulo para que diga con verdad lo que supiere de el.

Al capitulo sexto, dijo que conoce de vista a Maria la Catalana y a Esperanza Badía, como tiene declarado, y que desde su casa las ha oido reñir muchas veces, diciendose y tratandose de borrachas y putas, si bien no sabia cual a cual, y lo demas del capitulo no lo sabe, y esta es la verdad por el juramento que ha prestado, leyosele persevero, y lo firmo el señor Inquisidor.

El doctor don Alejos de Boxados y Llull. Ante mi el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio de la Inquisicion, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores parecia, siendo llamada, una muger, de la cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse doña Joana de la Paz, natural de Granada, de edad que dijo ser de veinte y un años.

Preguntada si sabe o presume la causa para que ha sido llamada, o si la ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra persona que tenga causa en el Santo Oficio, preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce al señor fiscal del Santo Oficio, y que conoce a Esperanza Badía de dos años a esta parte, por haverla servido en su casa, y no le tocan las generales de la ley, fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de abono en una causa que sigue en el Santo Oficio, que este atenta y se le leeran los capitulos para que diga a ellos lo que supiere con verdad.

Al capitulo quinto, dijo que es verdad lo contenido en el, porque en su casa de esta ablava con un caballero, y sabe lo contenido en el capitulo, por haverlo oido decir.

Al capitulo nueve, dijo que no sabe lo contenido en el capitulo.

Al capitulo once, dijo que no es verdad que Ventura tiene enemiga a la Esperanza Badía, y la amenaza porque supo que la dicha Esperanza Badía habia dicho que Clara, su sobrina, sabia poner un clavo en un brasero.

Al capitulo quince, dijo que es verdad que la dicha Esperanza Badía, los miercoles y viernes, los ayuna a pan y agua, y despues dijo que por tenerla en su casa seis meses, la vio ayunar a pan y agua, como tiene declarado.

Al capitulo diez y seis, dijo que es verdad, que en el dicho tiempo que estubo en su casa, todos los sabados oyo misa en la capilla de nuestra Señora de los Desamparados, y fue a rezar el rosario, en compañía de esta testigo a predicadores.

Al diez y siete, dijo que es verdad que todos los dias que estubo en su casa, rezo el rosario, y esta es la verdad, por el juramento que ha prestado, leyosele persevero, y lo firmo el señor Inquisidor. El doctor don Alejos de Boxados y de Llull. Ante mi el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores parecia, siendo llamada de su carcel secreta, una muger, de la cual fué recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Laura Muñoz, vecina y natural de Valencia, de edad que dijo ser de treinta y cinco años.

Preguntada si sabe o presume la causa para que ha sido llamada, dijo que no la sabe ni presume, preguntada si la ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en este Santo Oficio, dijo que no la ha ablado ni prevenido nadie, preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que no conoce al señor fiscal del Santo Oficio, pero sabe que le ay, y que conoce a Esperanza Badía, de dos a tres años a esta parte, de haverla visto que iba a la vecindad de esta, y en Santo Domingo, y no le tocan las generales de la ley, fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de su abono en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que este

atenta y se le leera el capitulo, para que diga a ello lo que supiere con verdad.

Al capitulo quince, dijo que es verdad lo contenido en el.

Al diez y seis, dijo que es verdad lo contenido en el, porque esta la ha visto en ambas partes en dichos dias.

Al diez y siete, dijo que es verdad, que todos los dias rezaba el rosario, porque esta lo sabe por haverla visto rezarle, y le pregunto si era devota de la Virgen, y ella respondió que todos los dias le rezaba el rosario, y que esta es la verdad por el juramento que ha prestado, leyosele persevero, y lo firmo el señor Inquisidor. El doctor don Alejos de Boxados y de Llull, Ante mi el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores, parecia siendo llamada de su carcel secreta, una muger de la cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Jerónima Angel, vecina de Valencia, de edad que dijo ser de treinta años, poco mas ó menos.

Preguntada si sabe para que ha sido llamada, dijo que no lo sabe ni presume.

Preguntada si la ha ablado ó prevenido persona alguna para que diga algo en favor de otra que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no la ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce al señor Fiscal del Santo Oficio, y que conoce á Esperanza Badía de siete años á esta parte por haverla ayudado a hacer la seda y trillar, y no le tocan las generales de la ley.

Fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de su defensa en una causa que sigue en el Santo Oficio, que este atenta, y se le leeran los capitulos para que diga la verdad de lo que supiere de ellos.

Al capitulo quince, dijo que la dicha Esperanza Badía ayuna los miercoles y viernes a pan y agua, y lo sabe porque ha vivido en casa de esta.

Al capitulo diez y seis, dijo es verdad lo conte-

nido en el, menos el tiempo de la cria de la seda que rezaba el rosario en casa la dicha Esperanza.

Al capitulo diez y siete, dijo que es verdad que la dicha Esperanza Badía reza el rosario todos los dias, y esta es la verdad por el juramento que ha prestado, leyosele persevero, y lo firmo el señor Inquisidor. El doctor don Alejos de Boxados y Llull.—Ante mi, el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio, en los dichos dia, mes y año, ante los dichos señores Inquisidores, parecia siendo llamada de su carcel secreta, una muger de la cual fue recibido juramento en forma devida de drecho, so cargo del cual prometio decir verdad y guardar secreto, y dijo llamarse Ana Badía, vecina de Valencia, de edad que dijo ser de treinta y cinco años.

Preguntada si sabe o presume la causa para que ha sido llamada, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntada si la ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no la ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntada por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce de vista al señor Fiscal del Santo Oficio, y que conoce toda su vida a Esperanza Badía por ser hermana de la testigo, fuele dicho que la dicha Esperanza Badía la presenta por testigo de abono en defensa de una causa que sigue en el Santo Oficio, que este atenta, y se le leeran los capitulos para que con verdad diga a ellos lo que supiere.

Al capitulo nono, dijo que sabe que Clara se ha reñido con Esperanza Badía, su hermana de esta, pero no sabe lo del clavo que refiere el capitulo.

Al capitulo once, dijo que es verdad lo contenido en el, y esta es la verdad por el juramento que tiene fecho, leyose, le persevero y lo firmo el señor Inquisidor. El doctor don Alejos de Boxados y de Llull.—Ante mi, el licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

En el dicho Santo Oficio de la Inquisicion, ante los dichos Señores Inquisidores, parecia siendo llamado un hombre del cual fue recibido juramento en forma, so cargo del cual prometio decir verdad y

guardar secreto, y dijo llamarse Christoval Zamora, notario de Valencia, vecino y natural de Valencia, de edad que dió ser de cuarenta y dos años.

Preguntado si sabe o presume la causa para que ha sido llamado, dijo que no la sabe ni presume.

Preguntado si le ha ablado o prevenido alguna persona para que diga algo en favor de otra que tenga causa en el Santo Oficio, dijo que no le ha ablado ni prevenido nadie.

Preguntado por el conocimiento de las partes y generales de la ley, dijo que conoce muy bien al Señor fiscal del Santo Oficio, y así mismo conoce a Esperanza Badía, solo de vista por haverla tenido su vecina sirviendo a otra mujer llamada Esperanza Coll, y no le tocan las generales de la ley; fuele dicho que la dicha Esperanza Badía le presenta por testigo de su abono en defensa de una causa que sigue en este Santo Oficio, que este atento y se le lea el capítulo para que con verdad pueda decir lo que supiere del.

Al capítulo tercero, dijo que oyendo desde su casa como la Esperanza Coll y la Esperanza Badía, tuvieron riñas y pendencias, diciendose las unas a las otras de putas y echiceras, y la una tiro de los cabellos a la otra, y la otra la rompió el manto de la Esperanza Badía, la cual reprendía a Esperanza Coll que dejase el amancebamiento que tenía con un criado de Don Miguel Vives, según dijo la dicha Esperanza Badía.

Al cuarto, dijo que la dicha esperanza Coll, es mujer liviana y corriente, y que esta es la verdad por el juramento que ha prestado, leyósele y persevero y lo firmó. Christoval Zamora, notario. Ante mi el Licenciado Pedro Martir Matheu, Secretario.

Conclusion: En el Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia en veinte y dos días del mes de Agosto del año mil seiscientos cinquenta y cuatro, estando en su audiencia de la mañana los señores Inquisidores Doctor Don Alejos de Boxados y de Llull, y el licenciado Don Antonio de Ayala Verganza, por su mandado fue traída de su carcel secreta la dicha Esperanza Badía, a la cual como fuese presente le fue dicho si que ha acordado algo en su negocio y causa, queso cargo del juramento que ha prestado, lo diga y en todo verdad.

Dijo que no tiene mas que decir.

Fuele dicho que las defensas que tiene pedidas y se han pedido y debido hacer estan recibidas, por tanto que si quisiere concluir podrá y si alguna otra cosa mas quisiere, lo diga, porque se hara todo lo que huviere lugar de drecho.

Y la dicha Esperanza Badía, con parecer del dicho su letrado dijo que concluía y concluyo definitivamente.

Los dichos señores Inquisidores, mandaron se notifique al Señor fiscal del Santo Oficio, que para la primera audiencia concluya, y en tanto, amonestada la reo, fue mandada bolver a su carcel. E luego fue notificado lo proveido por los dichos señores Inquisidores al señor licenciado don Juan Gonzalez de Tejada, fiscal de este Santo Oficio en su persona por mi el infrascrito secretario de todo lo cual doy fe, el licenciado Pedro Martir Matheu, secretario.

Votos. En el Santo Oficio de la Inquisicion de Valencia en veinte y tres días del mes de Diciembre del año mil seiscientos y cinquenta y cuatro, estando en su audiencia de la tarde en consulta los Señores Inquisidores doctor Don Alejos de Boxados y de Llull y licenciados Don Antonio de Ayala y Verganza y Don Juan Chacon y Narvaez, y por ordinario deste Arzobispado el doctor don Francisco Fenollet, dean y canonigo desta Santa Iglesia, y por consultor Doctor don Basilio Esteve, oidor de la real audiencia, aviendo tratado y conferido sobre el proceso causado en este Santo Oficio contra Esperanza Badía, mujer de Francisco Mainer, librero, vecina de Valencia y natural de la villa de Amposta, presa en las carceles secretas desta Inquisicion, conformes dijeron que a esta reo en auto publico de fe si le hubiere de proximo o sino en una Iglesia en forma de penitente y con insignias de hechicera se le lea su sentencia con meritos, abjure de Levi, y le sean dados cien azotes por las calles publicas y acostumbradas de esta Ciudad, y salga desterrada de todo el distrito de esta Inquisicion y de la Villa de Madrid, corte de su Magestad, por tiempo y espacio de cinco años, y que primero se consulte con los señores del consejo de su Magestad de la general Inquisicion, y lo firmaron en el libro de estos donde esta su original, folio 351, de que doy fe. Joseph Vicente del Olmo.

En el consejo se ha visto el proceso causado en esa

Inquisicion contra Esperanza Badía, muger de Francisco Mainer, librero, natural de Amposta, vecina de esa ciudad de Valencia, que buelve en ciento treinta y cuatro fojas con lo acordado, como lo vereis SS. por lo que al fin de el va asentado aquello, se ejecutara, y de el recibo y cumplimiento nos dareis aviso.

Dios os guarde en Madrid, a 27 de Enero de 1655.—Doctor Don Andres Bravo.—Don Juan Santo de San Pedro.—Don Agustin de Villavisencio.

En la villa de Madrid, a veinte y siete días del mes de Enero de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años, el Illustrisimo señor Obispo, Inquisidor general, y los señores del Consejo de su Magestad de la Santa general Inquisicion, aviendo visto el proceso causado en la Inquisicion del Reyno de Valencia contra Esperanza Badía, muger de Francisco Mainer, librero, vecina de Valencia y natural de la villa de Amposta. Dijeron que a esta reo en auto publico de fe, si le huviere de proximo, ó sino en una Iglesia, en forma de penitente y con insignias de hechicera, se le lea su sentencia con meritos, abjure de levi, y le sean dados cien azotes por las calles publicas y acostumbradas de dicha ciudad de Valencia, y salga desterrada del distrito de dicha Inquisicion y desta corte por tiempo de cinco años. Y así lo proveyeron y rubricaron, Joseph Ribera, secretario del consejo.

Visto por Nos los Inquisidores contra la heretica pravedad é apostasia en la ciudad y reyno de Valencia con todo su distrito, por autoridad apostolica, etc., juntamente con el ordinario, un proceso de pleyto y causa criminal que ante nos ha pendido y pende entre partes de la una, el promotor fiscal del Santo Oficio, actor y acresante, y de la otra reo acusada, Esperanza Badía, muger de Francisco Mainer, librero, vecina desta ciudad de Valencia, y natural de la villa de Amposta, que esta presente, sobre, y en razon, que el dicho fiscal por su acusacion que ante nos presento, la acuso, de que siendo cristiana baptizada y confirmada, y por tal, savida y tenida y comunmente reputada, y gozando de las gracias, inmunidades y prerrogativas que los fieles cristianos suelen y deven gozar, ingrata a tantos beneficios en grave daño de su conciencia y de la justicia que el Santo Oficio administra, havia cometido delictos de supersticion, de vana observancia y religiosidad, y sacrilegio y he-

regia con espresa invocacion de demonios. Especialmente la acuso a esta reo, de que en presencia de ciertas personas hizo una diligencia para encortar al galan de la dicha persona, y que no pudiese llegar ni querer a otra muger, para lo cual pidio a dicha persona una cinta del galan, y al tiempo que empezo a tocar la ave Maria, hizo unos nudos, asta nueve, en dicha cinta, y hechos, los bolvia a deshacer y les volvia a hacer nueve veces, y mientras los hacia y deshacia decia ciertas oraciones que no se le entendian, y luego dio la cinta a dicha persona, y le dijo que se atase con ella la pierna, y que la llevase puesta nueve dias.

Y que en cierta ocasion conto esta reo a cierta persona que entendiendo esta reo, que era viuda por haver tenido nuevas de que su marido era muerto, y tratando de casarse con otro hombre, havia hecho remedios para que el no quisiera ni se casara con otra, sino con esta reo, y que lo havia conseguido hasta haver sacado las amonestaciones, y entre otras cosas dijo que havia tomado para esto, cabellos del dicho hombre, del medio de la cabeza, devajo del brazo izquierdo y de sus partes secretas, y un bocado de pan mordido de dicho hombre mojado con sangre menstrua desta reo, y que todo se lo havia entregado a cierta persona, la cual le dijo que se lo avia de aderezar de manera que lo tendria atado y ligado para que no se pudiese casar con otra persona, todo lo cual conto esta reo a dicha persona, afin de que hiciera lo mismo por otro galan que tenia, y poniendolo en ejecucion fueron ambas a la otra persona para que lo aderezase, y bolviendo despues aver si ya lo estaba, lo hallaron ya embuelto en un papel, y la persona que lo aderezo y esta reo dijeron a la otra que lo havia de llevar atado en una bolsilla de grana a la cintura devajo la vasquiña, a la parte izquierda.

Y que esta reo havia hecho por cierta persona en dos ocasiones unas ampolletas poniendolas a la lumbre, y las encendia cuando hervian con unas pajuelas que metia dentro la ampolleta y decia: Yo te conjuro, ampolleta, por San Pedro y San Pablo, y por el apostol Santiago, por las misas de Navidad, por la Santisima Trinidad y por la paloma blanca que nacio en el rio Jordan, por la muger de Barrabás, por la muger de Satanás y la muger de Caifás, nombrando

otros demonios, y decia, que si la ampolleta se rompía era mala señal, y que si hervia mucho y levantava grandes llamas era buena señal, y haviendolas levantado muy altas, dijo que tendria buen suceso dicha cierta persona en un casamiento que deseava hacer con cierto hombre y que la queria, y que haviendo ofrecido a otra persona esta reo hacer por ella una ampolleta, le dijo esta reo que fuese y comprase tres dineros de alumbre, tres de azufre, tres de aguardiente y tres de vino, y que advirtiese, que cuando fuese a comprarlo no havia de hablar con nadie, sino que havia de ir diciendo por el camino: No compro alumbre, azufre, aguardiente ni vino, sino el corazon y entrañas de fulano, nombrando su galan, y despues hizo dos ampolletas por dicha persona para que su galan la quisiera, y le dijo que porque las llamas eran azules, significavan celos. Y en esta forma las ha hecho esta reo muchas veces por diferentes personas.

Y que en otras ocasiones se havia puesto esta reo a hablar con el sol y con la luna, y que al sol le decia: Que asi como sus rayos quemavan y abrasavan abrasasen el corazon de cierta persona, y a la luna decia: Luna clara, bella y hermosa, tan clara y tan bella como me pareces a mi, parezca yo a fulano como la estrella que esta mas cerca de ti, y que lo habia hecho en presencia de diferentes personas.

Y que en otra ocasion conto esta reo a ciertas personas que havia dado a comer a cierta persona sangre de ella misma de la menstra y cabellos de sus partes naturales quemados y por quemar, y sesos de asno, a fin de que dicha persona la quisiera, y aconsejo esta reo a cierta persona su conocida, que hiciera lo mismo con su galan.

Y que tambien le dijo que si queria que su galan cuando fuese a verla no se saliera de casa en toda la noche, que dijese cuando estuviese con el: Hola, hola, varon, aso samatron, atame y ligame este cabron, y lo repitió algunas veces para que lo aprendiera, y le dijo esta reo, que sino acertava a decirlo que lo haria por ella.

Y que teniendo esta reo una bolsa colorada que compre de otra persona por veinte reales, en que havia una piedra negra con limaduras de yerro, y una piedra blanca de ara, un dinero, unas perlas y

una yerva seca que dijo era falaguera, la vendio por ocho reales a otra persona, diciendole que era buena para ser querida de los hombres, y que tambien enseñó esta reo a cierta persona una oracion, la cual decia asi: Ara, ara, en la mar fuiste hallada, en la tierra consagrada, asi como el sacerdote no puede decir misa sin ti, asi no pueda estar fulano sin mi, y las repitio estas palabras esta reo muchas veces para que dicha persona las aprendiera, y le dijo que las dijese siempre que quisiese para ser querida, y las ha repetido y dicho esta reo en presencia de diferentes personas en muchas ocasiones.

Y que en otra ocasion dijo esta reo a cierta persona en presencia de otra, que cuando se viesse con su galan se limpiase con un poco de algodón, y que despues se lo diese a esta reo, que ella le haria unas torcidas para el candil y que se las aderezaria, y cuando las encendiese havia de decir: Asi como arde esta torcida, arda el corazon de fulano.

Y que en ocasion que cierta persona tratava de su galan en presencia desta reo y de otra persona, esta reo le pidio dineros a dicha persona para hacer decir una misa en cierta Iglesia por los ahorcados, y que esta reo la havia de oír en pie sobre una sepultura, puestas las manos detras, y que cuando el sacerdote consagrara havia de decir: Ment per boca de gola, y que havia de tomar tierra de la que estava sobre la sepultura, y que esta diligencia era para que quisiese a dicha persona su galan, y dejo de hacerlo esta reo por no haverle dado el dinero dicha persona para la misa.

Y que tambien solia decir esta reo por cierta persona, una oracion entre las ocho y nueve oras de la noche, en esta forma: Una mañana negra me levante, con sombras negras me encuentre, con lenguas negras les hable, y otras palabras que no se le entendian, y trató de enseñarla a dicha persona.

Y que a esta reo le enseñó otra persona que para casarse con la persona que deseava, era bueno decir: Una mañana negra me levante, con tres cabras negras encuentre, tres pasteles negros las heche, y otras palabras que repitio algunas veces para aprenderlas.

Y que aprendio esta reo de cierta persona una oracion de San Silvestre, que decia asi: Señor San

Silvestre de monte mayor, Papa fuistes en Roma y en Francia emperador, asi como atastes la leona y el leon, asi como atastes la draga y el dragon, y asi como vino a la puerta de la cueva el mas furioso y terrible y cruel toro que a sus pies se arrodillo, que venga fulano rendido atado y enamorado y muy humilde bajo de mis pies. Y dijo a esta reo que esta oracion era buena para que dicho hombre la quisiera, y no se casara con otra sino con esta reo. Y haviendola aprendido, la dijo nueve veces haciendo nudos en una cinta que hizo comprar a cierta persona, por quien la decia para que cierto galan la quisiera y fuera a verla.

Y que aviendo concertado esta reo que cierta persona dijera por otra la oracion de Santa Elena, pidio esta reo la persona que la havia de decir, que la interesada en ella les diera dineros para comprar estadal, y le compraron y le bautizaron en tres pilas de tres Iglesias, y llevandole a casa, partido en tres partes, le clavaron tres alfileres, y encendiendole rezo dicha persona la oracion invocando a la Santa para que hiciera venir al galan, y tambien encendian, para decir la oracion, una vela de cera clavando en ella tres alfileres.

Y que viendo en otra ocasion esta reo afligida a cierta persona porque no la correspondia su galan, esta reo, en presencia de otra persona, saco de la faltriquera, embuelto en un papel, un pedazo de cordel, y le dio a dicha persona un poco del, diciendole que era de ahorcado y de la parte del lazo que se le hecho al cuello, y que era bueno para que la quisiesen bien y le diesen dineros, y asi mismo dio otro poco del cordel a la otra persona que estava presente, y guardo lo demas diciendo que tambien lo traia para el mismo fin, y dicha persona presente dijo que ella sabia adobar el cordel, y para ello trajo agua bendita y un cirio, y alumbrava con el haciendo tres cruces con la mano derecha en la escudilla, y decia unas palabras que no se le entendian, y despues mojó en la agua bendita la sogá que tenia esta reo de ahorcado, y hecho esto, repartieron el cordel entre esta reo y dichas personas.

Y que haviendole hecho a esta reo cierta persona su amiga, una naranja aderezada con diferentes cosas, fueron las dos a hecharla en una cequia con

cuidado de no hablar en el camino con persona alguna, y de atender cuando la hechasen si salia sobre el agua tres veces, y haviendola hechada y salido tres veces, creyeron que era buena señal para el intento que lo hacian, que era que cierta persona la quisiera a esta reo.

Y que permitio que cierta persona jugara por esta reo las avas para el mismo fin, poniendo entre dichas avas dos de ellas señaladas por esta reo, y que havia hecho esta reo muchas veces por el mismo fin, en presencia de otra persona, unos palmos, los cuales hacia midiendose con la mano derecha el brazo izquierdo, desde la punta del dedo hasta el cuello, y a los primeros palmos decia: de fuego de amor te abrasas, dos veces, y a los otros decia: de fuego de amor seas abrasado como Cristo fue crucificado, y luego bolvia midiendo desde el cuello hasta la mano, y si llegava con tres palmos al bajar hasta la muñeca sin llegar hasta la palma de la mano, decia que era buena señal, y que la queria mucho cierta persona, y que si pasaba, era mala señal, lo cual hizo esta reo por su intencion y de otra persona muchas veces, y cuando las hacia decia: por San Pedro y San Pablo, y otras palabras que no se le entendian.

Y que en ocasion que se le ausento a esta reo cierta persona a quien queria, le dijo cierta persona que se pusiese esta reo a la ventana a las once de la noche, y que dijese: Fulano, pasa por esta calle con un dogal al cuello, con un puñal a los pechos, diciendo: fulana, remediame, no te quiero remediar, repitiendolo tres veces, tres diablos del infierno te saquen de donde estas, que no puedas comer ni beber, ni dormir, ni reposar, ni sosegar, ni en ninguna parte estar, hasta que me vengas a buscar, diciendo que si pasavan hombres hablando y decian si, o si se cerrava alguna puerta, era señal que el hombre vendria, lo cual hizo dicha persona por esta reo, y despues lo hizo esta reo en presencia de dicha persona.

Y que para que cierto casamiento tuviera efecto, concertaron, esta reo y cierta persona, de hacer un remedio, y para ello, pidieron a la persona que le deseava, ocho reales, para darlos a otra persona que les buscara un sapo, el cual dijeron que se havia de poner en un agujero y taparle, aunque por este medio no tuvo efecto el casamiento.